

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio don Roberto Manuel Pérez Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Roberto Manuel Pérez Martínez, Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria por razones particulares;

Visto lo informado por su inmediato superior jerárquico, Sección Central de Delegaciones, Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le confiere la Orden de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la

Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de conformidad con lo prevenido por el apartado b) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954; ha tenido a bien conceder a don Roberto Manuel Pérez Martínez el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que señala el artículo 15 de la citada Ley, esto es, por tiempo mínimo de un año, figurando en el escalafón en el lugar que le corresponda con arreglo al tiempo de servicios que tiene acreditados en su categoría y clase y efectividad en esta situación de excedencia del día de la fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1961. — El Subsecretario, Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para la provisión de dos plazas de Maestro nacional y dos de Maestra nacional vacantes en los Servicios de Enseñanza de la provincia de Sahara.

Vacantes en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara dos plazas de Maestro nacional y otras dos de Maestra nacional, se anuncia su provisión a concurso entre Maestros nacionales (masculinos y femeninos), pertenecientes al Escalafón del Magisterio Nacional, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Provincia.

Cada una de dichas plazas está dotada en el Presupuesto de la Provincia con los emolumentos anuales siguientes: Con un sueldo anual conforme a la categoría de los interesados, dentro del Escalafón del Magisterio Nacional; el 150 por 100 de dicho sueldo por el concepto de gratificación de residencia; 7.000 pesetas de gratificación complementaria; el derecho a la percepción de trienios por permanencia en la Provincia, en la cuantía de 1.500 pesetas cada uno, incrementados éstos con el 150 por 100; la Ayuda Familiar que les corresponda, y dos pagas extraordinarias al año.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Primera Enseñanza, que cursará tan sólo las de aquellos solicitantes que considere dignos.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificado acreditativo de no padecer lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- Certificado de conducta, con informe de aptitud, expedido por el Jefe del que dependa el solicitante.
- Dos fotografías tamaño carnet; y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales ten-

drán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de los permisos reglamentarios, serán por cuenta del Estado tanto para el interesado como para sus familiares, con sujeción a lo que preceptúan las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los interesados, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estimare conveniente.

Madrid, 5 de abril de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: José Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de marzo de 1961 por la que se convoca oposición a Enfermeras del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Ilmos. Sres.: En la actualidad se encuentran vacantes seis plazas de Enfermeras del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, dotadas con el sueldo anual de 9.120 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual este Ministerio ha tenido a bien convocar oposición para cubrir las expresadas plazas, más todas aquellas vacantes que se produzcan hasta la fecha en que finalicen los ejercicios de la oposición, y cinco más de aspirantes, con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales,

ORDEN de 6 de abril de 1961 por la que se convoca oposición a una plaza de Capellán tercero de la Beneficencia General del Estado y dos más de aspirantes.

Ilmo. Sr.: En la actualidad se encuentra vacante una plaza de Capellán tercero de la Beneficencia General del Estado, dotada con el sueldo anual de 12.840 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual este

Ministerio ha tenido a bien convocar oposición para cubrir la expresada plaza y dos más de aspirantes, con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 6 de abril de 1961 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Odontólogo Jefe del Servicio de Estomatología del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: Se encuentra vacante en la actualidad una plaza de Odontólogo Jefe del Servicio de Estomatología del Gran Hospital de la Beneficencia General, dotada con el sueldo anual de 14.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual este Ministerio ha tenido a bien convocar oposición para cubrir la expresada plaza con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se dictan las normas por las que se ha de regir la oposición a Enfermeras del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Por Orden de 23 de marzo próximo pasado ha sido convocada oposición para cubrir seis plazas de Enfermeras del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, más todas aquellas que se produzcan hasta la fecha en que finalicen los ejercicios de la oposición, y cinco más de aspirantes, dotadas con el sueldo anual de 9.120 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General del Estado de 27 de mayo de 1949, Decreto de 10 de mayo de 1957 y en las normas que a continuación se expresan:

1.ª El número plazas a cubrir es el de seis, más todas aquellas que queden vacantes hasta la fecha en que finalicen los ejercicios de la oposición y cinco más de aspirantes, y serán provistas por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

2.ª Para tomar parte en la oposición se requiere:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser soltera o viuda sin hijos o con hijos mayores de catorce años.
- Estar en posesión del título de Enfermera.
- Tener aptitud física necesaria para ejercer el cargo.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta moral y adhesión al régimen.
- Haber cumplido el Servicio Social.

3.ª El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán para ante esta Dirección General, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, en unión de cien pesetas por gastos de oposición y acompañadas de una relación de méritos y servicios. Los solicitantes harán constar en su instancia expresa y detalladamente que reúnen el día que finaliza el plazo presentación de instancias todos los requisitos expresados en la norma segunda para tomar parte en la oposición. Las residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta de las interesadas.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido por el Decano Jefe del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, como Presidente; el Director facultativo de los Servicios médicos del Gran Hospital y otro Médico de número del citado Cuerpo, como Vocales, actuando como Secretario sin voto un funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación.

6.ª El programa que regirá para la oposición se dará a conocer con cuarenta días de antelación a la fecha del comienzo de la misma, versará sobre materias de la carrera (Anatomía y Fisiología general y Cirugía menor) y constará de cincuenta temas.

7.ª Una vez publicada la relación de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado» y nombrado el Tribunal, éste determinará el día y hora en que las aspirantes serán sometidas a reconocimiento médico, siendo eliminadas de la oposición aquellas que a juicio del Tribunal carezcan de la aptitud física necesaria para el ejercer el cargo.

8.ª La oposición que dará comienzo después de transcurridos dos meses de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado», constará de un solo ejercicio, consistente en la contestación por escrito, durante un tiempo máximo de hora y media, a dos preguntas del cuestionario, únicas para todas las opositoras; una de Anatomía y Fisiología general y otra de Cirugía menor, sacadas a la suerte del programa que oportunamente se publicará; los pliegos escritos, una vez firmados, serán recogidos por el Tribunal para su examen, lectura y calificación. En este ejercicio se valorará, además de la contestación de los temas, la escritura, ortografía y redacción. Para ser aprobadas es necesario alcanzar la mitad de la puntuación máxima, que se fija en diez minutos. No habrá más que un solo llamamiento.

9.ª Las aspirantes que resulten aprobadas y propuestas por el Tribunal para ocupar las plazas vacantes presentarán en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellas que hayan nacido fuera de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Documento acreditativo del estado civil de soltera o viuda sin hijos, y partida de nacimiento de los hijos para aquellas que por ser éstos mayores de catorce años hayan tomado parte en la oposición y aprobado la misma.

c) Título de Enfermera o testimonio notarial del mismo.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía y de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de la exención en su caso. Las que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentas de presentar aquellos documentos que citados en esta norma ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Las opositoras que resulten aprobadas sin plaza, que no podrán exceder de cinco, constituirán el Cuerpo de aspirantes y serán nombradas Enfermeras por el orden en que hayan aprobado en la oposición y a medida que vayan quedando plazas vacantes en los Presupuestos generales del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1961.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se dictan las normas por las que se ha de regir la oposición a una plaza de Capellán tercero de la Beneficencia General del Estado y dos más de aspirantes.

Por Orden de 6 de los corrientes ha sido convocada oposición para cubrir tres plazas de Capellanes terceros del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General del Estado; una que se